

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

1997 *ORDEN de 18 de enero de 1996 por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, mediante ingreso en la Escala de Titulados Superiores Especializados del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, adicionada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el artículo 32.2 y el artículo 37 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991 («Boletín Oficial del Estado», del 28),

Este Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en uso de las competencias que le están atribuidas por Orden de 9 de mayo de 1995 sobre delegación de atribuciones en el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y en virtud de lo establecido en el artículo 1.a) del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Titulados Técnicos Especializados del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas de ingreso en la Escala de Titulados Técnicos Especializados del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, para cubrir 5 plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, que corresponden a puestos desempeñados por personal laboral que han sido clasificados como reservados a funcionarios.

Las plazas convocadas y no cubiertas no podrán ser acumuladas a otros turnos de acceso, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9.8 del Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril).

1.1.1 Podrán participar en estas pruebas el personal que reúna los requisitos exigidos en la base 2.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el artículo 37 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, así como lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), y en la presente convocatoria.

1.3 El proceso de selección constará de las siguientes fases:

Fase de concurso.

Fase de oposición, según se detalla en la base séptima.

1.4 Los aspirantes que superen las pruebas selectivas quedarán destinados en los puestos de trabajo de personal funcionario que sus puestos de trabajo se hayan reconvertido, y deberán permanecer en los mismos durante un plazo mínimo de dos años, siéndoles de aplicación lo dispuesto en el artículo 20.1.f) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Quienes superen las pruebas selectivas desde la situación de personal laboral de excedencia voluntaria concedida con posterioridad al 30 de julio de 1988 se mantendrán en la situación de excedencia voluntaria como funcionarios públicos, iniciándose en el momento de la superación del proceso selectivo el cómputo del tiempo de excedencia voluntaria como funcionario previsto en la legislación vigente.

1.5 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo I de esta convocatoria.

1.6 La primera prueba de la fase de oposición se iniciará a partir del mes de enero de 1996 y la duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será de tres meses.

Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, la Gerencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas hará pública la lista de aspirantes, con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha lista deberá ser expuesta, en todo caso, en los locales donde se vaya a celebrar la primera prueba de la fase de oposición y en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

1.7 Los aspirantes que hayan superado estas pruebas selectivas serán nombrados funcionarios de carrera.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para poder participar en estas pruebas selectivas será preceptivo tener la condición de personal laboral fijo el 30 de julio de 1988 y hallarse prestando servicios en puestos clasificados por la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones como reservados a funcionarios y que figuren adscritos a la Escala objeto de esta convocatoria.

También podrá tomar parte en estas pruebas el personal laboral fijo que se encontrase en la fecha citada en los supuestos de excedencia o suspensión, en ambos casos con reserva de puesto o plaza previstos en la normativa vigente.

2.2 Para ser admitidos a la realización de la pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.2.1 Ser español.

2.2.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.2.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Ingeniero Superior, Licenciado, Doctor o Arquitecto Superior.

2.2.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.2 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en los Servicios Centrales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad y la documentación siguiente:

a) El anexo II de la presente convocatoria, debidamente cumplimentado, y un ejemplar de los documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.

b) Copia compulsada del contrato laboral suscrito con la Administración o certificación acreditativa de la relación laboral, expedida por la Subdirección General de Recursos Humanos.

c) Certificación expedida por la Subdirección General de Recursos Humanos, en la que se acredite que el puesto en el que se hallaba prestando sus servicios el 30 de julio de 1988, o que tenía reservado en esa fecha si estaba en alguno de los supuestos de excedencia o suspensión con reserva de puesto o plaza, ha sido clasificado por la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones como reservado a funcionarios y adscrito a la Escala objeto de esta convocatoria.

En el recuadro número 1 de la solicitud se hará constar «Escala de Titulados Superiores Especializados del CSIC», y el código de la misma en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (5405).

En el recuadro número 25.A) se hará constar que las plazas pertenecen al turno denominado «Plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas».

En el recuadro número 25.B) de la solicitud se consignará la especialidad por la que opta el aspirante. Sólo se podrá optar a una de las tres establecidas.

d) Certificación expedida por la Subdirección General de Recursos Humanos, en la que se acrediten los extremos contenidos en el apartado 7.1 (fase de concurso) de la presente convocatoria, así como cuanta documentación se estime oportuna para la mejor valoración de los méritos.

3.2 La presentación de solicitudes se hará en la sede del Registro General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (calle Serrano, 117, 28006 Madrid), que las remitirá a la Subdirección General de Recursos Humanos, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirán al Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a la Subdirección General de Recursos Humanos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Junto a la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo del pago de los derechos. En el supuesto de que el ingreso se haya realizado en una oficina del Banco Exterior, deberá figurar en la solicitud el sello de esa entidad que justifique el referido pago. La falta de una justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 7 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 9, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 30-55405-G del Banco Exterior.

El ingreso podrá hacerse en cualquier oficina del Grupo Banco Exterior.

En ningún caso la presentación y pago en el Banco Exterior de España supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», indicará los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos y determinará el lugar y la fecha de comienzo de la primera prueba de la fase de oposición. Dicha lista deberá ser expuesta, en todo caso, en los Servicios Centrales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. En la lista deberán constar los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad y, en el caso de los aspirantes excluidos, además, la causa de exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra la Resolución por la que se declare a los aspirantes definitivamente excluidos de la realización de las pruebas selectivas se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y demás preceptos concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, previa la preceptiva comunicación a este organismo, según previene el artículo 103 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3 Para evitar errores y posibilitar su subsanación en tiempo y forma, en el supuesto de producirse, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la lista de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la de admitidos.

4.4 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley citada en el párrafo anterior.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la Administración publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la presencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización de la primera prueba.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia del Presidente y del Secretario y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro del proceso de selección, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especializados para las pruebas correspondientes que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas previstas en aquellos casos en que resulte necesario, para que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten, en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral,

sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos no puedan ser alterados.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en los Servicios Centrales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Subdirección General de Recursos Humanos), Serrano, 117, 28006 Madrid.

El Tribunal dispondrá que en esta sede una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar o declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de las pruebas

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «O», de conformidad con lo establecido en la Resolución de 16 de mayo de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado», del 19), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 11 de mayo de 1995.

6.2 En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada prueba en un único llamamiento, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las pruebas se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado la primera, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate de la misma prueba, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrán interponerse los recursos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Proceso de selección

7.1 Fase de concurso: En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán como mérito los servicios efectivos prestados en la condición de laboral hasta la fecha de publicación de esta convocatoria y las pruebas selectivas superadas para acceder a dicha condición.

La valoración de los méritos se realizará de la forma siguiente:

a) Antigüedad: Se otorgará a cada aspirante, por cada año completo de servicios efectivos, 1,5 puntos, hasta un máximo de 24 puntos.

b) Pruebas selectivas superadas: Se otorgará a cada aspirante, por haber superado las correspondientes pruebas selectivas para adquirir la condición de personal laboral fijo a que se refiere la base 2.1, hasta un máximo de seis puntos.

La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá aplicarse para superar las pruebas de la fase de oposición.

7.2 Fase de oposición: La fase de oposición constará de dos ejercicios eliminatorios.

7.2.1 En el primer ejercicio, los aspirantes deberán desarrollar por escrito dos temas del programa que figura como anexo I de esta convocatoria, uno de la parte común y otro de la especialidad elegida, a escoger entre los extraídos por sorteo de cada una de las dos partes del programa.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes dispondrán de un periodo de tiempo total de cuatro horas.

El ejercicio deberá ser leído por el opositor, en sesión pública, ante el Tribunal, que podrá solicitar aclaraciones sobre el contenido del ejercicio. Este ejercicio será calificado atendiendo a los conocimientos, claridad, orden de ideas y la calidad de expresión escrita demostrados por el aspirante.

El número máximo total de puntos en esta prueba será de 100 y es necesario obtener, al menos, 50 puntos para superarla.

7.2.2 El segundo ejercicio consistirá en la elaboración de una Memoria cuyo contenido versará sobre la actividad profesional que desarrolla el candidato, durante un periodo máximo de dos horas.

El ejercicio será leído en sesión pública ante el Tribunal, quien planteará al opositor, para su resolución en forma oral, casos prácticos relativos a las actividades desarrolladas en el puesto de trabajo, modificaciones susceptibles de introducción en el mismo y a los temas comunes y especialidad escogida, que figuran en el anexo I, durante un periodo máximo de diez minutos.

La puntuación máxima de este ejercicio será de 100 puntos, debiendo obtenerse, al menos, 50 puntos para superarla.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y de oposición de aquellos aspirantes que hayan superado las dos pruebas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en las pruebas de la fase de oposición en el orden en que figuran. Si persistiese el empate, éste se dirimirá a favor del aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición o, en caso de mantenerse el empate, en la del primero.

8. Lista de aprobados

8.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada y con indicación, en todo caso, de su documento nacional de identidad.

8.2 El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, especificando igualmente el número de aprobados en cada una de las pruebas, dicha lista se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

9.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado», los opositores aprobados deberán presentar en la Subdirección General de Recursos Humanos (calle Serrano, 117, 28006 Madrid) los siguientes documentos:

a) Fotocopia del título exigido en la base 2.2.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

9.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.3 Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados, a propuesta del Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, funcionarios de carrera, mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con indicación del destino adjudicado.

9.4 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

10. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 18 de enero de 1996.—P. D. (Orden de 9 de mayo de 1995, «Boletín Oficial del Estado» del 18), el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, José María Mato de la Paz.

ANEXO I

Temas comunes

1. La política científica y tecnológica en España: La Ley de Fomento y Coordinación de la Investigación Científica y Técnica.
2. Marco Institucional del sistema de ciencia, tecnología e industria en España.
3. Los organismos públicos de investigación.
4. Naturaleza y funciones del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
5. Organos de gobierno del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
6. Estructura y funcionamiento del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
7. Relaciones institucionales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

8. Programación científica del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

9. Los proyectos de investigación en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas con cargo a fondos nacionales.

10. Los proyectos de investigación en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas con cargo a fondos de la Unión Europea.

11. El Consejo Superior de Investigaciones Científicas: Cooperación nacional.

12. El Consejo Superior de Investigaciones Científicas: Cooperación internacional.

13. La Administración Central del Estado: Su organización y funcionamiento.

14. La Administración Institucional: Organismos autónomos.

15. El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas.

Especialidad: Laboratorio

16. Areas científico-técnicas del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

17. Documentación científica en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

18. Investigación contratada.

19. Recursos del sistema de ciencia y tecnología.

20. Medidas de seguridad y prevención de riesgos en los laboratorios.

Especialidad: Biblioteconomía y Documentación

16. Bibliotecas y centros de documentación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

17. El análisis documental: La indización.

18. Clasificación documental y bibliográfica.

19. Colecciones bibliotecarias: Selección y adquisiciones.

20. Automatización de bibliotecas. Redes de bibliotecas.

Especialidad: Administración Científica

16. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

17. Las situaciones administrativas del personal al servicio de la Administración General del Estado.

18. Gestión y seguimiento de la financiación de proyectos en un centro de investigación.

19. Gestión y justificación de programas financiados por la Unión Europea.

20. Negociación de contratos de I+D. Justificación de costes.



MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS
SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS
EN LA ADMINISTRACION PUBLICA PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO

ANEXO II

CONVOCATORIA

1. Cuerpo o Escala	Código	2. Especialidad, área o asignatura	Cód.	3. FORMA DE ACCESO
4. Ministerio/Organo convocante	Código	5. Fecha «BOE» Día Mes Año	6. Provincia de examen	7. Minusvalía %
8. Reserva para discapacitados	9. En caso de minusvalía o discapacidad adaptación que se solicita y motivo de la misma			

DATOS PERSONALES

10. DNI	11. Primer apellido	12. Segundo apellido	13. Nombre
14. Fecha nacimiento Día Mes Año	15. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	16. Provincia de nacimiento	17. Localidad de nacimiento
18. Teléfono con prefijo	19. Domicilio: Calle o plaza y número	20. Código postal	
21. Domicilio: Municipio	22. Domicilio: Provincia	23. Domicilio: Nación	

24. TITULOS ACADEMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria
Otros títulos oficiales

25. DATOS A CONSIGNAR SEGUN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)
----	----	----

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de de 19

(Firma)

Ilmo. Sr.

NO ESCRIBA POR DEBAJO DE ESTA LINEA

JUSTIFICANTE DE INGRESO DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACION INGRESADO C.C., núm.

ESTE IMPRESO NO SERA VALIDO SIN EL SELLO O IMPRESION MECANICA DEL BANCO EXTERIOR

BEX

Grupo Banco Exterior

BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA
 BANCO ALICANTE
 BANCO SIMEON
 BANCO DE GESTION E INVERSION FINANCIERA

LIQUIDACION
 Derechos de examen
 Gastos de tramitación
 TOTAL

EJEMPLAR PARA EL ORGANO CONVOCANTE (A presentar en el lugar señalado en la convocatoria)

INSTRUCCIONES PARA EL INTERESADO**INSTRUCCIONES GENERALES**

Escriba solamente a máquina o con bolígrafo sobre superficie dura, utilizando mayúsculas de tipo de imprenta. Asegúrese de que los datos resultan claramente legibles en todos los ejemplares. Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras. No escriba en los espacios sombreados o reservados. No olvide firmar el impreso.

INSTRUCCIONES PARTICULARES

1. **Cuerpo.** Consigne el texto y, en su caso, el código del Cuerpo o Escala que figura en la correspondiente convocatoria.
2. **Especialidad, área o asignatura.** Consigne, cuando proceda, el texto y el código de la convocatoria.
3. **FORMA DE ACCESO:** Consigne la letra mayúscula tomando la que corresponda con arreglo a la siguiente clave.

Letra	Forma de acceso
L	Libre.
R	Promoción de Estado.
S	Promoción de la Seguridad Social.
P	Libre con puntuación en fase de concurso.
I	Reserva para interinos.
E	Acceso Cuerpos Grupo A desde Cuerpos Grupo B.
D	Acceso Cuerpos igual Grupo y Nivel complemento destino.
C	Adquisición condición Catedrático.

4. **Ministerio/Organismo convocante.** Consigne, cuando proceda, el texto y código que figura en la convocatoria.
6. **Provincia de examen.** Consigne el texto y, en su caso, el código que figura en la convocatoria.
7. **Minusvalía.** Indicar el porcentaje del grado de minusvalía según el dictamen del órgano competente.

Consigne en la LIQUIDACION el importe de los derechos de examen y número de la cuenta corriente que se indica en la convocatoria, ya que es un impreso autoliquidativo.

La presente instancia deberá entregarse en el lugar señalado en la convocatoria

ANEXO III**Tribunal titular:**

Presidente: Don Amador Elena Córdoba, del Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social.

Vocales: Doña Margarita Almazán Barragán, de la Escala de Titulados Superiores Especializados del Consejo Superior de Investigaciones Científicas; doña Teresa María Mendizábal Aracama, de la Escala de Profesores de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas; don Santos Tortajada Hervás, de la Escala de Colaboradores Científicos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas; doña Rosa María de Roda González de Novelles, de la Escala de Titulados Superiores Especializados del Consejo Superior de Investigaciones Científicas; don Miguel Rodríguez Artigas, de la Escala de Titulados Superiores Especializados del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Secretaria: Doña Encarnación Rodríguez Antón, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Ernest Quinglés Soteras, de la Escala de Titulados Superiores Especializados del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don Antonio Cortés Arroyo, de la Escala de Profesores de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas; don José Carrero Vivas, del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información; doña María Luisa Muñoz Calvo, de la Escala de Colaboradores Científicos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas; doña Pilar Herrero Fernández, de la Escala de Colaboradores Científicos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas; doña Angela Mata Bilbao, de la Escala de Titulados Superiores Especializados del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Secretaria: Doña María del Carmen González Peñalver, de la Escala de Titulados Superiores Especializados del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

1998 *ORDEN de 24 de enero de 1996 por la que se convoca a libre designación un puesto de trabajo vacante en el Ministerio de Educación y Ciencia.*

De conformidad con la legislación vigente y según la relación de puestos de trabajo de este Departamento, aprobada por la Comisión Interministerial de Retribuciones, en su sesión del día 22 de diciembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de febrero de 1994),

Este Ministerio acuerda anunciar la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I de la presente Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—El puesto de trabajo que se convoca por la presente Orden podrá ser solicitado por los funcionarios que reúna los requisitos que se establecen para el desempeño del mismo.

Segunda.—Las solicitudes se presentarán en el modelo de instancia que figura como anexo II, y se dirigirán, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», al ilustrísimo señor Director general de Personal y Servicios (calle Alcalá, 34, 28014 Madrid).

Tercera.—Además de los datos personales, número de Registro de Personal y último destino definitivo obtenido, los aspirantes deberán acompañar a la solicitud su curriculum vitae en el que harán constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados.
- c) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos estime el aspirante oportuno poner de manifiesto.

Cuarta.—Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y demás preceptos concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, previa la preceptiva comunicación al órgano de este Ministerio que dicta el acto, según previene el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de enero de 1996.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Director general de Personal y Servicios, Adolfo Navarro Muñoz.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios. Departamento.

ANEXO I**Secretaría General Técnica***Unidad de Apoyo*

Puesto de trabajo: Secretario/a de Director general. Número: 1. Nivel: 16. Complemento específico: 547.692 pesetas. Localidad: Madrid. Grupo: C/D. Administración: AE.